



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0853

Palmira, Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00292-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Mario Andrés Vargas Benavides

Se agrega el escrito allegado el 8 de febrero de 2021 por la parte actora y sus anexos, para que obren y consten dentro del plenario y sean tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, con los cuales acredita la notificación personal realizada al demandado conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, realizada al correo electrónico mariovargas74@hotmail.com, el cual fue señalado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Ahora, y como quiera que, es necesario que el bien inmueble objeto del proceso se encuentre embargado a efectos de continuar con la siguiente etapa procesal, se requiere a la parte actora para que acredite el trámite del oficio No. 239 del 1º de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE ABRIL DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bdf422cba39860634574a91165467d519829381b14c653f3e7175a2ac2f838f

Documento generado en 22/04/2021 10:45:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**